

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Fuente Palmera**

BOP-A-2025-1434

DON FRANCISCO JAVIER RUIZ MORO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA),

HACE SABER:

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria, celebrada el día 7 de mayo de 2025, acordó la aprobación del establecimiento y el Acuerdo regulador del precio público siguiente:

“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DEL AYUNTAMIENTO FUENTE PALMERA”.

Artículo 1º. Naturaleza, Objeto y Fundamento

Constituye el objeto de este precio público la prestación del servicio de Escuela Municipal de Música conforme a la normativa vigente.

La exacción se fundamenta en la necesaria contraprestación económica al Consistorio Municipal por la prestación de unos servicios que utilizan los ciudadanos y de los que se benefician para su formación sociocultural.

Artículo 2º. Obligados al pago

Están obligados al pago del precio público aquí regulado quienes se beneficien del servicio de la Escuela Municipal de Música, por tanto, todos los que se inscriban en la misma y asistan a cualquiera de las clases que en la misma se imparten, o las personas responsables en caso de menores de edad (padres, madres o quienes ejerzan la patria potestad, guarda, acogimiento o tutela, sea persona física o jurídica).



Artículo 3º. Cuantía

El importe del precio o tarifa es el siguiente:

	Edad	Duración	Tarifa
Tasa matrícula anual	-	-	10,00 Euros
Iniciación - Música y Movimiento	De 3 a 7 años	1 hora semanal colectiva.	18,00 Euros
Práctica Instrumental o vocal y Formación completaría a la práctica instrumental *	A partir de 7 años y sin límite de edad	<u>OPCIÓN A</u> 1 hora semanal individual de instrumento o canto	50,00 Euros
		<u>OPCIÓN B</u> ½ hora semanal individual de instrumento o canto	30,00 Euros
		<u>OPCIÓN C</u> 1 hora semanal compartida con dos alumnos de instrumento o canto	27,00 Euros
		<u>OPCIÓN D</u> 1 hora semanal compartida con tres alumnos de instrumento o canto	21,00 Euros
Actividades de conjunto coro adultos.		1 hora semanal	Gratis

*La práctica instrumental incluye práctica conjunto 1 hora semanal y lenguaje musical de 1 hora semanal grupal.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a no impartir algún curso de los contenidos en la presente ordenanza por motivos de organización interna. En caso de ofertar cursos no contemplados específicamente en la ordenanza, se aplicará la cuota y normas establecidas en función de la duración de las horas lectivas impartidas. En caso de no encajar en alguno de los contemplados anteriormente las cuotas establecidas se verán reducidas o incrementadas, en su caso, de forma proporcional.

Artículo 4º. Nacimiento de la obligación de pago

La obligación de pago del precio público regulado en este Acuerdo, nace desde que se solicite la prestación del servicio o realización de la actividad de la Escuela de Municipal de Música.



Para tener derecho al servicio de Escuela de Música es necesario cursar anualmente la correspondiente matrícula, para ello, se deberá enviar un correo electrónico a la dirección habilitada por el Ayuntamiento al efecto, adjuntando al mismo el reguardo del pago realizado. El pago se debe realizar en la cuenta bancaria establecida al efecto cuyo titular es el Ayuntamiento de Fuente Palmera, por el importe establecido en el artículo 3 de la presente Ordenanza Fiscal. En el concepto se debe especificar lo siguiente: "Matrícula E.M.M nombre y apellidos del alumno/a".

Solo en el caso de que no hubiera plazas para la especialidad solicitada, el Ayuntamiento reembolsará la tasa de matrícula.

Artículo 5º. Bonificaciones

Sobre los precios indicados en el apartado de tarifas se aplicarán bonificaciones para favorecer diferentes circunstancias. Dichas bonificaciones serán de aplicación exclusivamente sobre las cuotas mensuales, y nunca sobre la matrícula.

Un/a mismo/a alumno/a sólo podrá beneficiarse de un único tipo de descuento y/o bonificación, es decir, en ningún caso las bonificaciones serán acumulativas.

En caso de que algún alumno/a pudiera acogerse a más de un tipo de descuento, será aplicable únicamente el más beneficioso para el alumno/a.

Para ser beneficiario de las bonificaciones se deberá presentar la documentación pertinente en el correo electrónico habilitado al efecto, que será un correo adscrito al servicio de Escuela de Música del Ayuntamiento de Fuente Palmera, y producirá efectos desde el mes siguiente al de la fecha de la solicitud.

Las citadas bonificaciones son las siguientes:

- Personas mayores de 65 años: se les aplicará una bonificación del 50% sobre la cuota mensual.
- Alumnos de familias a partir del segundo hermano: se les aplicará una bonificación 3 euros en la mensualidad.
- Alumnado con discapacidad reconocida de al menos el 33%: se les aplicará una bonificación del 50% sobre la cuota mensual.

Artículo 6º. Cobro

El pago del precio público se realizará del siguiente modo:

- 6.1 a) Los relativos a inscripción o matrícula mediante depósito previo en la cuenta bancaria de titularidad municipal designada al efecto, con la solicitud que se adjunta en el Anexo I de la Ordenanza Reguladora del precio público por la prestación del servicio de Escuela Municipal de Música.
- b) Los de carácter mensual, serán abonados dentro de los diez primeros días de cada mes, mediante domiciliación bancaria.



c) Aquellas solicitudes que, habiendo quedado en lista de espera, pudieran ser atendidas durante el curso, se abonarán mediante autoliquidación, surtiendo efecto la domiciliación en el vencimiento siguiente, abonando la cuantía íntegra de la matrícula y la cuota de ese mes. Igualmente, la solicitud de matrícula se deberá presentar en el email que proporcionará el Ayuntamiento. Al enviar la solicitud de inscripción en el curso se adjuntará el justificante de pago.

En ningún caso se devolverá un recibo si no se ha comunicado la baja conforme lo estipulado en la presente ordenanza.

Las bajas temporales por enfermedad, vacaciones u otras causas familiares no imputadas a este Consistorio, no presuponen la interrupción, descuento o prorratoe en el cobro de las cuotas.

6.2. El impago de un recibo dará lugar a la baja automática del servicio prestado, lo que conllevará la pérdida de la condición de usuario, anulándose automáticamente el derecho de acceso a los cursos hasta que se satisfaga la deuda contraída. No autorizando la inscripción en nuevas actividades o servicios a aquél alumno/a que tenga algún recibo pendiente de abono.

6.3. Las deudas impagadas se exigirán mediante el procedimiento administrativo de apremio.

Se abonarán íntegramente los meses de octubre a junio, el mes de septiembre se abona por importe de la mitad de la cuota establecida en el artículo 3 de la presente ordenanza, puesto que el curso escolar se inicia a mitad del citado mes.

Artículo 7º. Solicitud de baja en el servicio

Las bajas o renuncias deberán presentarse por escrito en el email que proporcionará el Ayuntamiento e implicará la pérdida de la matrícula abonada.

- Antes de iniciarse el curso, las bajas comunicadas a partir del día 20 de septiembre, se harán efectivas en el segundo mes posterior.
- Una vez iniciado el curso, las bajas comunicadas antes del día 20 del mes, se harán efectivas al mes siguiente. Las bajas comunicadas pasada esa fecha, se harán efectivas en el segundo mes posterior.
- Las bajas temporales por enfermedad, vacaciones u otras causas familiares no presuponen la interrupción o prorratoe en el cobro de las cuotas.

Las bajas o renuncias deberán presentarse por escrito, según el modelo oficial que figura como anexo II de la Ordenanza Reguladora del precio público por la prestación del servicio de Escuela de Municipal de Música, remitiendo dicho anexo cumplimentado a través del email establecido al efecto por el Ayuntamiento, implicando asimismo la pérdida de la matrícula abonada.



Artículo 8º. Devoluciones

Con carácter general, y tal y como establece el artículo 26.3 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLHL), solo procederá atender solicitudes de devolución de ingresos, cuando el servicio o actividad, no llegue a prestarse por causa imputable al Ayuntamiento. A tales efectos en el impreso de matrícula se firmará renuncia expresa a solicitar la devolución de su importe en caso de que no se cursarán los estudios por causas imputables al alumno.

No obstante, procederá la devolución en los casos contemplados en las normas de gestión. Y cuando la actividad, por causas no imputables al usuario, cambie las circunstancias de prestación del servicio, o las condiciones del mismo, de tal manera que dificulte o imposibilite la asistencia.

Remisión normativa.

El presente precio público se regirá, en todo lo no previsto en el presente texto regulador, por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y demás normativa de carácter general que le sea de aplicación.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Fuente Palmera, a 8 de mayo de 2025.– El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Ruiz Moro.

